

103 MAR 2020

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

(...)

Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

(...)

Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que mediante auto proferido del 5 de Mayo de 2014, por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que a partir de la fecha 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con la distribución de cargos en la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la dependencia que se le asigne, tal como lo establece la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 corresponde al empleo del nivel asistencial inferior de la totalidad de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por lo que no es necesario efectuar invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder a encargo, razón por la cual será provisto mediante nombramiento provisional, tal como lo establecen las normas de carrera administrativa.

Que revisada la hoja de vida del señor YULDER EVELIO ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N°94.479.745, se verificó que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que en mérito de lo anterior,

clb

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 "Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca", demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe una (1) vacante temporal del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, generada por el encargo con efectos fiscales de servidor público de carrera administrativa FABIÁN GARCÍA MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N°16.789.111 en el empleo con vacancia definitiva de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.2.2 señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el art. 25 de la Ley 909 de 2004 establece "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

(...)

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

[Handwritten signature]

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar provisionalmente al señor YULDER EVELIO ORTIZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N°94.479.745, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, adscrito a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, que se encuentra en vacancia temporal, con una asignación mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$1.803.510) M/CTE, por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo, señor Fabián García Monsalve o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Segundo: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

Artículo Tercero: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará al señor YULDER EVELIO ORTIZ CUELLAR, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del cargo.

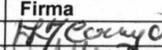
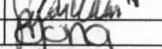
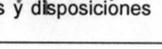
Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 03 (03) días del mes de de dos mil veinte (2020).

MAR 2020


LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
 Contralora Departamental del Valle del Cauca

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|------------------------------|---|---|
| Proyectó | Lilia Marleny Camargo Segura | Profesional Especializada (e) |  |
| Revisó | Sandra Milena Llanos Medina | Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera |  |
| Aprobó | Claudia Johana Luna Giraldo | Jefe Oficina Jurídica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

